

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

2486

ARTICULO 1º.- CREASE el sistema de Incentivo a la Cultura y el Deporte en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Los incentivos a los que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente, estarán orientados a la inserción de niños y jóvenes sin recursos en entidades deportivas y culturales existentes en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia. La cobertura del mismo estará orientada a solventar las cuotas correspondientes a la entidad elegida. El objetivo de estos incentivos consiste en dar una oportunidad a los niños y jóvenes que por motivos económicos no pueden acceder; monitorear el interés despertado por dichas actividades en los individuos y estudiar la continuidad de los beneficiarios en la actividad una vez finalizado el proceso.

ARTICULO 3º.- **Selección de postulantes:** A los efectos de la selección de postulantes se constituirá una Comisión formada por:

- a) UN (1) Concejal de cada Bloque Político;
- b) El Director de Deportes Municipal;
- c) El Director de Cultura Municipal;
- d) TRES (3) representantes de entidades deportivas reconocidas;
- e) TRES (3) representantes de entidades culturales reconocidas;
- f) Un (1) delegado profesional de la Secretaría de Desarrollo y Acción Social;

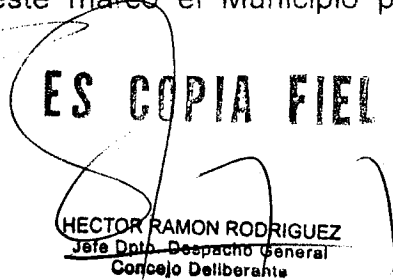
Los mismos desarrollarán dicha actividad sin percibir remuneración alguna y serán los encargados de evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes.

El Ejecutivo Municipal, por la vía de la reglamentación, indicará la forma de suscripción de los interesados debiendo difundir por medios masivos de comunicación la convocatoria.

ARTICULO 4º.- **Límites de Tiempo:** Los incentivos serán otorgados por un plazo máximo de UN (1) año con posibilidad de renovación, la cual quedará a consideración de la Comisión de otorgamiento.

ARTICULO 5º.- **Convenios:** Se faculta a la Comisión de otorgamiento a gestionar Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, convenios tendientes a llevar adelante los incentivos antes mencionados con entidades deportivas, culturales y con organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito Municipal, Provincial y Nacional. En éste marco el Municipio podrá suscribir con

ES COPIA FIEL


 HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante




Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

entidades sin fines de lucro convenios de contraprestación por la exención a los Impuestos Inmobiliarios de la que gozan las mismas según lo establecido en el Capítulo VI de la Ordenanza Municipal N° 1507. Remarcando, asimismo, la exención a las Tasas Generales establecidas por el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 1507.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Municipal convocará a las instituciones encuadradas en el Artículo 5° de la presente, a los efectos de que manifiesten su interés en participar del programa. Las instituciones deberán responder por escrito, indicando:

- a) Actividades que realiza;
- b) Detalle de postulantes que podría absorber en cada actividad;
- c) Detalle del costo que le implicaría cada beneficiario;

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

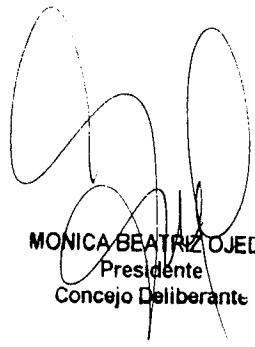
2486

ORDENANZA MUNICIPAL N°


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21/08/2002.

Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 SEP 2002

VISTO: El Expediente N° CD-4103/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se crea el sistema de Incentivo a la Cultura y el Deporte en el ámbito de esta Municipalidad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 556/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2486**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se crea el sistema de Incentivo a la Cultura y el Deporte en el ámbito de esta Municipalidad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 602 /2002.



[Signature]

MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Ing. JORGE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia